

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 38 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 6 DE FEBRERO DE 2017
P. DE O. NÚM. 31
SERIE 2016-2017**

Fecha de Presentación: 25 de enero de 2017.

ORDENANZA

PARA CREAR UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, INTEGRANDO UNA NUEVA CLASE Y PUESTO DE VICEALCALDE; ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

POR CUANTO: Por su parte, el artículo 11.006 de la referida ley establece que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. La Alcaldesa o el Alcalde establecerán dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.

UM

af.
yes

POR CUANTO: De otra parte, el artículo 5.005 de Ley de Municipios Autónomos establece que le corresponderá a la Legislatura Municipal el aprobar por ordenanza los puestos de confianza del municipio, conforme a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: Se hace imperativo revisar el esquema organizacional vigente en el Municipio Autónomo de San Juan para poder atender las necesidades de la ciudadanía de una manera más eficiente y sensiblemente, garantizando su calidad.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Crear el cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan e integrarlo a la estructura organizacional del Municipio. A esos fines, se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución en el servicio de confianza en el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Enmendar el artículo 3.01 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

"Artículo 3.01 - Título

Este ordenamiento será conocido como "Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan".

Sección 3ra.: Enmendar el artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPÍTULO III

lm
cs
yes

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

“Artículo 3.05 - Organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan será dirigida por la Alcaldesa o el Alcalde. La Oficina de la Alcaldesa o el Alcalde será integrada por su oficina propia y sus oficinas de apoyo, según se dispone más adelante. Respondiendo directamente a la Alcaldesa o el Alcalde estará la Oficina del (de la) Vicealcalde(sa) y/o el Administrador de la Ciudad.

El gabinete de la Alcaldesa o el Alcalde estará compuesto por el/la Vicealcalde(sa), el/la Administrador/a de la Ciudad, los/as Subadministradores/as, los/las Directores/as de las Oficinas de Apoyo de la Alcaldesa o el Alcalde, los/as Asesores/as y los/as Directores/as de las Unidades Administrativas.

A. Unidad directiva

La unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina de la Alcaldesa o el Alcalde, bajo la cual operará el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la Ciudad, según determine la Alcaldesa o el Alcalde.

Esta estructura directiva establecerá la política pública, las estrategias y normas que guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices para que se cumplan las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos; y coordinará en forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente y efectivamente. Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno federal y cualquier otro organismo local o internacional.

MM
al.
yes

B. Oficinas de apoyo bajo la Rama Ejecutiva

Como oficinas de apoyo respondiendo directamente a la Alcaldesa o el Alcalde estarán las siguientes:

1. Oficina de Auditoría Interna
2. Oficina de Asuntos Legales
3. Oficina de Alianzas
4. Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana
5. Oficina de Prensa y Comunicaciones

No obstante, la Alcaldesa o el Alcalde podrá designar al/a la Vicealcalde(sa) o a cualquier otro(a) funcionario(a) para que le asista y/o a quien se reporten en su representación.

C. Oficinas y departamentos bajo el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la Ciudad.

Respondiendo directamente en orden jerárquico a la Oficina del/la Vicealcalde(sa) y/o del/de la Administrador/a de la Ciudad, o a través de éste/a a los/las Subadministradores/as en quienes delegue, estarán los siguientes departamentos y oficinas:

1. Departamento de Salud
2. Departamento de Policía y Seguridad Pública
3. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
4. Departamento de Recreación y Deportes
5. Departamento de Arte, Cultura e Innovación
6. Sistema Educativo
7. Oficina para el Desarrollo Infantil
8. Colegio Universitario de San Juan
9. Departamento para el Desarrollo Social Comunitario
10. Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres
11. Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

ML
CS
C/CS

12. Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos
13. Departamento de Vivienda de San Juan
14. Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos
 - a. Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
 - b. Oficina de Permisos
 - c. Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental
15. Departamento de Operaciones y Ornato
16. Oficina de Gerencia y Presupuesto
17. Oficina de Sistemas de Información
18. Oficina de Finanzas Municipales
19. Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
20. Oficina de Secretaría Municipal

Cada una de estas oficinas o departamentos estará encabezada por un director o directora, nombrado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal.”

Sección 4ta.: Enmendar el artículo 3.06 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

“Artículo 3.06 - Designación de directores/as de unidad

Los(as) directores(as) de las unidades administrativas serán designados(as) por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmados(as) por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos. Las funciones de los distintos departamentos y oficinas que comprenden las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio serán realizadas a través de la estructura interna que establezcan sus directores(as), la Alcaldesa o el Alcalde.

MM
cl
cyco

De igual forma, el/la Vicealcalde(sa) y el/la Administrador/a de la Ciudad, serán designados/as por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmados/as por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos y le responderán directamente a la Alcaldesa o el Alcalde.”

Sección 5ta.: Enmendar el artículo 3.12 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

“Artículo 3.12. - Funciones y responsabilidades de los y las directores/as de las unidades administrativas

Todo/a director/a de unidad administrativa será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos. Disponiéndose que, además de los que se establezcan por leyes especiales, ordenanzas o resoluciones, dichos funcionarios tendrán los deberes y funciones generales que a continuación se establecen:

(a) Planificar, dirigir, facilitar y supervisar el desarrollo de las funciones y asuntos de la unidad administrativa, coordinando y controlando la operación integrada de sus distintas divisiones y asuntos de su incumbencia para lograr resultados de una manera eficiente.

(b) Formular y someter a la aprobación de la Alcaldesa o el Alcalde o en quien ésta(e) delegue, las normas o estándares de calidad, exactitud, diligencia y prontitud que guiarán la prestación de servicios con la participación de las personas afectadas; evaluarlas y revisarlas periódicamente para ajustarlas a la demanda, condiciones y necesidades de calidad de los servicios que se prestan.

(c) Establecer sistemas de seguimiento que permitan determinar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las actividades y funciones de la unidad administrativa y colaborar con todo esfuerzo por evaluar la efectividad y eficiencia de sus operaciones.

(d) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentos relativos a los asuntos bajo su dirección.

(e) Preparar las reglas y reglamentos requeridos para llevar a cabo los planes, proyectos, programas, obras, servicios y asuntos de la unidad administrativa y someterlos a la consideración de la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue, asegurándose que las reglas y reglamentos facilitan el logro de los resultados prioritarios con eficiencia.

(f) Preparar y someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria anual de la unidad administrativa en la fecha que determine la Orden Ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde para adoptar el calendario para la confección de la Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de cada año fiscal.

(g) Administrar el presupuesto asignado a la unidad administrativa utilizando los mecanismos de control de gastos necesarios para asegurar resultados de calidad a un costo eficiente.

(h) Poner a la disposición de los/las auditores/as internos/as, de los/las auditores/as externos/as y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquier otra información que éstos soliciten y sea pertinente para ejercer sus funciones y cumplir con las recomendaciones que se formulen.

(i) Evaluar periódicamente la organización interna de la unidad administrativa con el objetivo de mejorarla para lograr mejores resultados y asegurar que la ciudadanía reciba mejor atención o beneficios de los servicios que presta, y someter sus recomendaciones a la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue.

(j) Rendir informes periódicos a la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue, en torno a los asuntos, operaciones y situación fiscal de la unidad administrativa a su cargo y del desarrollo y logros de los programas, proyectos, obras, servicios, asuntos y operaciones incluidos

UM
CS
cyes

en los planes y presupuesto de la unidad administrativa, incluyendo las evaluaciones de los servicios que ofrece o actividades que realiza.

(k) Ofrecer asesoramiento a la Alcaldesa o el Alcalde, o a quien ésta(e) delegue, en todo asunto asignado o sobre el que la unidad administrativa a su cargo tenga alguna incumbencia o a la Legislatura Municipal cuando así le sea requerido.

(l) Cumplir otras obligaciones que se le impongan en el Reglamento Orgánico y Funcional de la unidad administrativa, así como con cualquier otra encomienda que le asigne la Alcaldesa o el Alcalde o el/la Vicealcalde(sa) o el/la Administrador(a) de la Ciudad.

(m) Realizar las gestiones necesarias para la entrega y transferencia ordenada de todos los documentos, libros y propiedad bajo su custodia, previo inventario al efecto, cuando cese como Director/a de la unidad administrativa.”

Sección 6ta.: Enmendar el artículo 13.02 del Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPÍTULO XIII
ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL

ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA PARA EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCIÓN,
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

“Artículo 13.02

El orden de sucesión será el siguiente:

1. Vicealcalde(sa)
2. Administrador(a)
3. Subadministrador(a), según designado por el/la Alcalde(sa)
4. Secretario(a) Municipal
5. Director(a), según designado por el/la Alcalde(sa)”



Sección 7ma.: Al puesto de Vicecalde(sa), que se crea en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza, se le asignará una escala salarial no menor a la núm. ocho (8).

Sección 8va.: La naturaleza del puesto de Vicecalde(sa) será una de trabajo profesional y ejecutivo que consiste en colaborar en la planificación, coordinación, supervisión y dirección de las actividades administrativas y operacionales del Municipio.

Sección 9va.: Aspectos distintivos del puesto de Vicecalde o Vicealcaldesa: El funcionario o funcionaria realiza trabajos de gran complejidad y responsabilidad que consiste en colaborar con la Alcaldesa o el Alcalde en la planificación, coordinación, supervisión y dirección de las actividades administrativas y operacionales que se lleven a cabo en el Municipio. Participa activamente en la formulación e implantación de la Política Pública del Municipio. Trabaja bajo la supervisión de la Alcaldesa o el Alcalde, quien le imparte instrucciones generales ocasionalmente. Ejerce un alto grado de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo es revisado por los logros obtenidos y mediante reuniones de supervisión.

Sección 10ma.: Funciones Ejecutivas, Deberes y Responsabilidades del puesto de Vicecalde o Vicealcaldesa: Sustituye a la Alcaldesa o al Alcalde interinamente en su ausencia y asume, delegado o no, todas las funciones descritas en esta Ordenanza que competen a la Alcaldesa o al Alcalde.

Sección 11ra.: La Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales establecerá los requisitos en cuanto los conocimientos, habilidades y destrezas mínimas para el puesto que se crea en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza, así como la preparación académica y experiencia mínima que será requerida, si alguna.

Sección 12da.: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan realizará las transferencias de fondos entre partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 13ra.: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a cabo las acciones necesarias para concretar la reorganización

M
es
yes

de la rama ejecutiva del gobierno municipal mediante orden ejecutiva y notificará a la Legislatura Municipal los cambios realizados dentro de su autoridad, a fin de implementar las disposiciones legislativas correspondientes adoptadas por virtud de esta ordenanza. Además se faculta al (a la) director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a crear y eliminar los puestos necesarios para cumplir con la presente ordenanza y llevar a cabo cualquier gestión necesaria para ello.

Sección 14ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 15ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 16ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2017, que consta de once páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Claribel Martínez Marmolejos y Tamara Sosa Pascual, y del señor Ángel Ortíz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

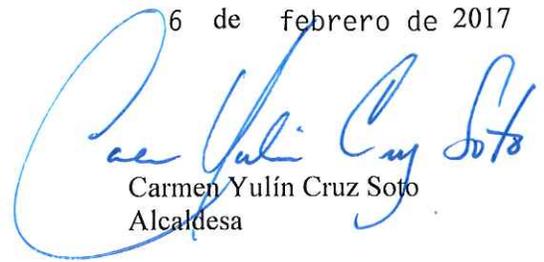
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la Ordenanza Núm. 38 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2017.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

6 de febrero de 2017



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

UM
af
ayas